

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027

JUNIO 2026





ZUMPANGO
La transformación continúa!
2025-2027

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

Ayuntamiento de Zumpango Estado de México, 2025-2027

Guardia Civil de Zumpango, Estado de México

Blvd. Luis Donald Colosio S/N Bo. San Juan C. P 55600 Zumpango de Ocampo,
Estado de México

Teléfono: 5919172044

Guardia Civil

Junio 2026

Impreso y Hecho en Zumpango, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
I. ANTECEDENTES	5
II. MARCO NORMATIVO	6
III. ATRIBUCIONES	7
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA	25
V. ORGANIGRAMA	26
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	27
A. TITULAR DE LA GUARDIA CIVIL	27
a) COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	29
a. Archivo	32
a.1 Recursos Humanos	32
a.2 Recursos materiales	33
a.2.1 Unidad de Control Vehicular:	33
a.2.2 Unidad de Control Patrimonial:	34
a.3 Depósito de armamento	35
b) COORDINACIÓN OPERATIVA	37
c) COORDINACIÓN JURÍDICA	38
d) COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO	40
d.1. Prevención de la delincuencia	42
d.2 Búsqueda de Personas Desaparecidas	43
d.3. Proximidad Social	44
e) COORDINACIÓN DEL CENTRO DE RESPUESTAS DE EMERGENCIA DE ZUMPANGO "CREZUM"	45
f) UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS	47
f.1 ORIENTACIÓN Y QUEJAS.	49
f.2. INVESTIGACIÓN	50
g) COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA	51
VII. DIRECTORIO	56
VIII. VALIDACIÓN	57
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	58



PRESENTACIÓN

Para dar puntual continuidad al trabajo realizado en materia de Seguridad Pública, y por el bien común en los tres órdenes de Gobierno; en estricto apego a los ordenamientos jurídicos, administrativos e institucionales que nos marca el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que permite que la policía municipal sea una institución que debe ser motivo y razón de confianza, se realiza el presente manual de organización, con la finalidad de que las autoridades, tengan un instrumento útil de orientación e información sobre el quehacer de sus áreas integrantes, así como para que los elementos de recién ingreso, tengan conocimiento de las funciones que se llevan a cabo en cada unidad y no se pierda tiempo hasta que descubran cuáles son sus funciones o roles, o con qué persona deben coordinar directamente.

El presente documento está dirigido a todo el personal encargado de administrar, dirigir, supervisar y ejecutar las actividades inherentes a la Guardia Civil, facilitando los procesos administrativos que se llevan en ella.

Lo anterior permitirá:

- Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por la policía municipal, favoreciendo el desempeño del capital humano, proporcionando simultáneamente incentivos para la permanencia de este.
- Ofrecer un marco organizacional y estructural necesario para asegurar la adecuada asignación de los recursos materiales y humanos, evitando la duplicidad de funciones y fomentando la eficiencia y eficacia en la actuación policial.
- La Guardia Civil de Zumpango, es la encargada de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular las del Estado, así como las leyes que de ella emanan, y que están relacionadas con la Seguridad Pública y Vialidad Municipal, con la finalidad de proporcionar Seguridad, mantener el orden, la paz y la tranquilidad de los habitantes del Municipio.



I. ANTECEDENTES

A través de la historia de México, se han implementado estrategias para subsanar acontecimientos que afectan a la sociedad, en el año de 1848 surge el denominado "Cuerpos de Vigilantes de la Policía" el cual fue conformado por 500 integrantes, su función era vigilar el cumplimiento de los bandos establecidos.

En el año de 1855 su objetivo ya era otro, ya que estaban designados a perseguir, aprender y tener en seguridad a los delincuentes. En el año de 1941 el presidente Manuel Ávila Camacho designa a los elementos Policiacos en un servicio denominado "Prevención del Delito", que en la actualidad es fundamental para el orden social y prevención de delitos cuyas medidas adoptadas deberán ser encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad.

En nuestra demarcación municipal, a través de los años, se han implementado diversas acciones, ya que se ha incrementado la población en el Municipio, y con ello la necesidad de crear nuevos sistemas o proyectos para evitar que la sociedad sufra de la violencia en todas sus modalidades; por ello es que en el año 2026 se le cambia la denominación dejando atrás Dirección de Seguridad Pública y dando un inicio histórico en inversión en parque vehicular y nueva tecnología traducida en Drones como al nombre de Guardia Civil, cual busca ser más cercanos a la ciudadanía y crear más lazos de confianza.

Así como mayor valor al hecho de garantizar y mantener una óptima cobertura de mecanismos de reacción para la atención de emergencias de orden social; fortaleciendo el cuerpo policial, diseñando acciones y estudios con el objetivo de lograr las metas establecidas en materia de seguridad pública, así como mejorar los procesos y las formas de organización de la institución.



II. MARCO NORMATIVO

II.I FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 1, 21 noveno párrafo y 115; sus reformas y adiciones.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Artículos 1, 2, 3, 6, 7, 72, 73, 74, 75 y demás relativos; sus reformas y adiciones.

II.II ESTATAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 81, 86, 86 Bis y 130; sus reformas y adiciones.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Artículos 26 y 27; sus reformas y adiciones.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Artículos 142, 143, 144 y 144 sexies; sus reformas y adiciones.

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Artículo 16; sus reformas y adiciones.

Ley de Seguridad del Estado de México. Artículos 20 fracciones del I al VI, 21 y 22; sus reformas y adiciones.

II.III MUNICIPAL

Bando Municipal Vigente de Zumpango, Estado de México, Artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111;

Reglamento Interno de la Guardia Civil Zumpango, Estado de México.



III. ATRIBUCIONES

La Guardia Civil de Zumpango, tiene como principal objetivo la protección de la integridad física y derechos de las personas y sus bienes, preservando las libertades, el orden y la paz pública, para el establecimiento de la seguridad ciudadana.

La Guardia Civil de Zumpango, Estado de México, cuenta con las siguientes atribuciones:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1º En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



Artículo 21.- La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

[...]

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a



través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.

f) El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes de gobierno; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

[...]

Título Quinto

De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, una sindicatura y hasta quince regidurías, de conformidad con los principios de paridad de género vertical y



horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público municipal. En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

[...]

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

[...]

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

[...]

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

La citada ley contempla como atribuciones en materia de seguridad pública, las siguientes:

CAPÍTULO SEXTO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 20.- Son atribuciones de los ayuntamientos en materia de seguridad pública:

I. Expedir las disposiciones administrativas correspondientes a la Seguridad Pública preventiva en el ámbito de su competencia;



- II. Gestionar y realizar el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo Programa Estatal; así como el programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana;
- III. Aprobar convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios de la entidad y de coordinación y de asunción de funciones con el Estado, previa la observancia de las formalidades que establezcan los ordenamientos aplicables;
- IV. Aprobar el nombramiento de la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal o de la persona servidora pública que realice esta función; vigilando que su formación académica y profesional sea conforme a los requisitos establecidos en la presente ley;
- V. Vigilar periódicamente el desarrollo y cumplimiento del servicio de seguridad pública;
- VI. Implementar la carrera policial;
- [...]

Artículo 21.- Son atribuciones de los Presidentes Municipales:

- I. Ejercer el mando directo de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, salvo en los supuestos establecidos en esta Ley, en los términos de la Constitución Federal y la Constitución Estatal, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;
- II. Verificar que toda la información generada por las instituciones policiales a su cargo sea remitida de manera inmediata al Sistema Estatal;
- III. Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación municipal en materia de seguridad pública;
- IV. Aplicar las directrices que dentro de su competencia se señalen en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional en materia de Seguridad Pública;



V. Coadyuvar en la coordinación de las o los elementos de las instituciones policiales a su cargo con Instituciones de Seguridad Pública federales, de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en el desarrollo de operativos conjuntos, para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Estatal, de los Consejos Intermunicipales y del Consejo Municipal, así como en la ejecución de otras acciones en la materia;

VI. Supervisar la actuación de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, en la investigación de delitos, bajo el mando y conducción del ministerio público;

VII. Proponer al ayuntamiento una terna para nombrar a la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, previa opinión no vinculante de la Secretaría;

VIII. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública municipal;

IX. Proponer políticas públicas en materia de seguridad pública;

X. Diseñar programas tendientes a la prevención de los delitos y colaborar con las autoridades competentes a ejecutar los diversos programas existentes;

XI. Promover el desarrollo policial de los integrantes de las instituciones policiales;

XII. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública, a fin de someterlo a consideración de la autoridad estatal competente, el cual deberá ser congruente con el Programa Estatal;

XIII. Suscribir convenios de asunción de funciones en materia de seguridad pública con el Estado, cuando así lo requiera, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Aplicar y vigilar el cumplimiento de esta Ley, reglamentos, convenios, y demás disposiciones en materia de seguridad pública;

XV. Promover la participación de la comunidad en materia de seguridad pública, en el ámbito de sus atribuciones;



XVI. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, así como de sus familias y dependientes;

XVII. Promover y desarrollar la profesionalización, capacitación, actualización y especialización de las personas integrantes de las instituciones policiales a su cargo, conforme al Programa Rector de Profesionalización a nivel nacional y a los estándares que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional para tal fin;

XVIII. Verificar que los integrantes de las instituciones policiales a su cargo se sometan a las evaluaciones de control de confianza y cuenten con el Certificado Único Policial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIX. Solicitar al Centro las evaluaciones de control de confianza para el ingreso, promoción y permanencia de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;

XX. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, la instauración del procedimiento en contra de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo que no haya presentado o aprobado las evaluaciones de control de confianza;

XXI. Vigilar la separación impuesta con motivo de la resolución correspondiente emitida por la Comisión de Honor y Justicia, a los integrantes de las instituciones policiales a su cargo que no hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza;

XXII. Suscribir convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios del Estado o de otras entidades federativas, para cumplir con los fines de la seguridad pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXIII. Canalizar las denuncias de hechos probablemente constitutivos de delito, inmediatamente al ministerio público;

XXIV. Establecer las instancias de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional y del Sistema Estatal;



XXV. Participar en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, en caso de ser designado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública;

XXVI. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos tomados en los Consejos Nacionales, Estatales e Intermunicipales de Seguridad Pública o en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal;

XXVII. Satisfacer oportunamente los requerimientos que le sean solicitados por la Secretaría, para el registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;

XXVIII. Asistir a las mesas de paz cuando se les convoque;

XXIX. Establecer reuniones periódicas de seguridad pública;

XXX. Impulsar la justicia cívica para la atención a las faltas administrativas conforme a los estándares que establezca el Secretariado Ejecutivo para tal fin, y de acuerdo con lo señalado en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, y

XXXI. Las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Estatal, y la Ley General, esta Ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 22.- Son atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal:

- I.** Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- II.** Organizar, operar, supervisar y controlar a los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;
- III.** Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;
- IV.** Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de seguridad pública;



- V. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;
- VI. Promover la capacitación técnica y práctica de las o los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;
- VII. Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;
- VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes
- IX. Proporcionar a la Secretaría los informes que le sean solicitados;
- X. Auxiliar a las autoridades federales y de otras entidades federativas cuando sea requerido para ello; y
- XI. Informar al Presidente o Presidenta Municipal de los resultados y procesos de verificación y evaluaciones de confianza a los que se sometan los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, y
- XII. Las demás que les confieran otras leyes.

BANDO MUNICIPAL DE ZUMPANGO.

Artículo 97.- La Guardia Civil es la dependencia de la administración pública municipal, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social del Municipio de Zumpango, México, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, leyes, Acuerdos, Protocolos de Actuación de la materia, y demás disposiciones legales aplicables.



La Guardia Civil, tiene por objeto, la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la prevención de las infracciones y/o faltas administrativas, por lo que en caso de flagrancia de conductas ilícitas previstas y sancionadas por la legislación penal o en el Bando Municipal, los integrantes de dicha dependencia están obligados a canalizar a los presuntos infractores o imputados ante la autoridad competente correspondiente.

La actuación de sus integrantes se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos enmarcados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de la materia en los que el Estado Mexicano es parte y demás disposición es legales aplicables.

Artículo 98.- Para efecto de regular las facultades, atribuciones y operación específica de cada área que conforma la Guardia Civil, se estará en lo dispuesto por el reglamento interno de esta, que para tal caso sea expedido y aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 99.- La estructura orgánica de esta corporación, seguida de la o el Titular de la Guardia Civil, será la siguiente:

a) Coordinación Administrativa: Es la unidad responsable a cargo de las áreas de los recursos humanos y materiales de esta corporación. Tiene bajo su control y resguardo, los expedientes del personal y establece una estrecha relación con la Secretaría Técnica del Consejo de la Guardia Civil para la implementación de mecanismos de selección, reclutamiento, capacitación y adiestramiento del personal, así como el establecimiento de las necesidades básicas de equipamiento para la adecuada función policial y posee control sobre las altas, bajas, comisiones, cambios de adscripción y partidas del personal que conforma esta Unidad Administrativa.

a.1 Recursos Humanos: Es el área encargada de establecer los mecanismos de control de personal necesarios para la adecuada operación de esta dependencia, como listas de asistencia, roles de servicio e incidencias relacionadas con el personal tales como; faltas, incapacidades, permanencias y comisiones. Asimismo, será la encargada de integrar el expediente personal de cada elemento adscrito a esta, denominado KARDEX.



a.2 Recursos Materiales: Es el área encargada que se responsabilizará de todos los bienes muebles e inmuebles, así como material y equipo de trabajo, destinados al uso de esta Institución, y para su mejor funcionamiento delegará funciones y atribuciones a las siguientes unidades.

a.2.1. Unidad de control vehicular: Será el área responsable del buen funcionamiento de las unidades vehiculares y su equipamiento, así como la administración y asignación de estas.

a.2.2. Unidad de control patrimonial: será el área responsable de gestionar, administrar y controlar, a través de los mecanismos y herramientas necesarias todo el mobiliario, así como bienes inmuebles.

a.3 Depósito de Armamento: Es el área responsable de verificar que se cumpla con las disposiciones legales correspondientes a la dotación de armamento y municiones al personal operativo, mismo que contará con las características específicas para el control y disposición de dicho armamento.

b) Coordinación Operativa: Es el área encargada de controlar el personal operativo desplegado en la jurisdicción Municipal; misma que para el desempeño de sus funciones contará con la colaboración del Centro de Respuesta de Emergencia de Zumpango “CREZUM” y su Unidad de Análisis; teniendo como objetivo el mantenimiento del orden público dentro del Municipio, estableciendo y coordinando los sectores operacionales para el trabajo policial, determinando áreas de responsabilidad acotadas, para mejorar la supervisión y cobertura afín de responder a los llamados de emergencia, así como al apoyo a diferentes actividades inherentes a la operatividad, programando la seguridad vial, diseño e implementación de acciones que mejoren el tránsito vehicular dentro del Municipio; de la misma manera los operativos que sean necesarios para mantener el orden y la paz dentro del territorio Municipal.

c) Coordinación Jurídica: Es el área encargada de brindar apoyo a las diversas unidades, jefaturas y/o coordinaciones adscritas a la Guardia Civil para el debido cumplimiento a requerimientos judiciales, ministeriales y/o administrativos. Así como, brindar asesoría y acompañamiento al personal adscrito a la Guardia Civil con hechos relacionados estrictamente a actividades inherentes a su puesto y/o cargo ante diversas instituciones de los tres órdenes de gobierno.



d) Coordinación de Prevención del Delito: Es el área encargada del desarrollo e implementación de actividades, programas y políticas en materia de prevención de conductas antisociales dentro de la comunidad. Su misión fundamental de esta coordinación es atender el delito desde sus causas y trabajar bajo programas y esquemas focalizados en desarrollo comunitario desde una perspectiva transversal.

d.1 Prevención de la Delincuencia: Encargada de atención, canalización, resguardo y seguimiento, de toda aquella persona víctima de violencia de género, conformada por la policía especializada con diferentes cursos y capacitaciones enfocados a la atención y erradicación de la violencia, denominada "Policía de Género".

d.2 Búsqueda de Personas Desaparecidas: Primer contacto en atención a reportes por desaparición, ausencia y/o personas extraviadas, con apego a leyes de desaparición forzada y protocolos de actuación para búsqueda de personas, conformada por una célula de policías especializados en temas de desaparición e investigación en campo, denominada "Célula de búsqueda".

d.3 Proximidad Social: Policía encargada de la proximidad en instituciones educativas y comunitarias, impartiendo pláticas de temas enfocados a la prevención del delito, con el objetivo de prevenir y erradicar los delitos de alto impacto dentro de la jurisdicción municipal, creando una cultura de conciencia, prevención y denuncia.

e) Coordinación del Centro de Respuesta de Emergencias de Zumpango "CREZUM": Área encargada de la recepción y atención de las solicitudes de auxilio y emergencias y su correcta canalización sea cual fuere el área a destinar de la administración pública en el territorio Municipal, dentro de los principios de inmediatez, eficacia, legalidad, profesionalismo y rendición de cuentas, apoyándose de herramientas tecnológicas institucionales para facilitar la atención y respuesta inmediata de los primeros respondientes y medir tiempos reales de respuesta, para así supervisar la actuación de los servidores públicos involucrados en el proceso y en su caso fincar responsabilidades, estas herramientas se conforman de una plataforma digital de despacho, un sistema de video vigilancia estatal y uno municipal, mismas que deberán de contar con el debido respaldo dentro de la infraestructura del centro, para poder ser consultado o compartido con autoridades



de los tres órdenes de gobierno que lo soliciten de acuerdo a lo estipulado por la normatividad aplicable en éste rubro. Estas herramientas auxiliarán en el registro de incidencias, solicitudes de apoyo a la ciudadanía y emergencias para la elaboración del parte de novedades. Esta coordinación registrará y almacenará de manera eficiente en las plataformas digitales institucionales tales como Plataforma México y el Sistema de Información Criminal del Estado de México (S.U.I.C.E.), la actividad policial a través del Informe Policial Homologado y el Registro Nacional de Detenciones. Esta área se debe integrar en su totalidad por personal policial debidamente acreditado en habilidades, funciones y certificación de control y confianza.

f) Unidad de Asuntos Internos: En estricto apego a lo establecido por los artículos 204, 205, 208, 209, 210 y 211 de la Ley de Seguridad del Estado de México y para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de las misiones propias de la Guardia Civil; vigilará que los integrantes de la misma procedan conforme a las disposiciones legales que rigen su actuar y en caso de incumplimiento iniciará el procedimiento de investigación e integración del expediente correspondiente; turnándolo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos legales procedentes.

Su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley de Seguridad del Estado de México, en su Reglamento Interior, así como con los demás ordenamientos aplicables. Se integrará por:

f.1 Orientación y quejas. - Encargada de recabar las respectivas quejas y brindará asesoría inmediata a quien así lo requiera en temas relacionados a la actuación de los integrantes de la Guardia Civil.

f.2 Investigación. - Encargada de realizar las diligencias necesarias para la conformación e integración de los expedientes correspondientes; los elementos que las integran deberán contar con el Certificado Único Policial (CUP) y el Clave Única de Identificación Permanente (CUIP).

g) Comisión de Honor y Justicia: Es un órgano colegiado que tendrá como atribución llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales de



conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México, cuando incumplan:

1. Con los requisitos de permanencia que se establecen en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables;
2. Con las obligaciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, La Ley de Seguridad del Estado de México y los ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar; y
3. Con el régimen disciplinario establecido por la Ley de Seguridad del Estado de México.

La Comisión de Honor y Justicia implementará una base de datos en la que se registrarán las sanciones impuestas a los integrantes de las Instituciones Policiales. Un presidente, que tendrá voto de calidad, designado por el director.

La Comisión de Honor y Justicia, se integrará por:

1. Un presidente, que tendrá voto de calidad, designado por el titular de la Guardia Civil.
2. Un secretario, que será el titular del área Jurídica de la Institución y contará con voz y voto; y
3. Un representante de la unidad operativa, de investigación, prevención o reacción según sea el caso, designado por el titular de la Guardia Civil con derecho a voz y voto.

Artículo 100.- Los elementos que integran la Guardia Civil, tienen la obligación de conocer el contenido del presente Bando y los reglamentos municipales vigentes para su estricta observancia y debido cumplimiento.

Artículo 101.- La Guardia Civil, está a cargo del Ayuntamiento, la Presidenta Municipal, el/la Titular de la Guardia Civil, así como de los integrantes de la misma, en ejercicio de sus funciones, mismas que son policiales y de auxilio a la población y se coordinarán con la federación, y el estado para su cumplimiento, respetando



sus respectivas competencias y jurisdicciones señaladas en la Constitución Federal y demás ordenamientos legales aplicables, a fin de cumplir con la prevención y persecución de las conductas antisociales cometidas en el territorio municipal, poniendo a disposición de la autoridad competente sin demora, a los presuntos imputados o presuntos infractores, para que estas, en su caso, impongan la sanción que conforme a derecho proceda.

Artículo 102.- El Ayuntamiento por conducto de la Presidenta Municipal, el/la Titular de la Guardia Civil y del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, gestionará y participará en la coordinación con las Dependencias e Instituciones de la federación, el estado y los municipios, en los términos de la ley y de los acuerdos del sistema de seguridad pública.

Artículo 103.- La Guardia Civil tiene como objetivo mantener la tranquilidad, el orden público y procurar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física y moral, así como los bienes, posiciones y derechos de los habitantes y transeúntes del municipio.

Artículo 104.- La Presidenta Municipal será quien tenga el mando de los elementos de la Guardia Civil, quien designará al titular de esta y que será aprobado mediante acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 105.- La o el Titular de la Guardia Civil, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- II. Organizar, operar, supervisar y controlar a los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;
- III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;



- IV. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de seguridad pública;
- V. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;
- VI. Promover la capacitación técnica y práctica de las o los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;
- VII. Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;
- VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;
- IX. Proporcionar a la Secretaría de Seguridad los informes que le sean solicitados;
- X. Auxiliar a las autoridades Federales y de otras entidades federativas cuando sea requerido para ello;
- XI. Informar a la Presidenta de los resultados y procesos de verificación y evaluaciones de confianza a los que se sometan los integrantes de las instituciones policiales a su cargo.
- XII. Expedir copias certificadas de los documentos a su cargo y resguardo, tanto de la Dirección como de las dependencias a cargo de esta; y
- XIII. Las demás que prevea este Bando Municipal y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 106.- En caso de ausencia incidental, caso fortuito o de fuerza mayor, por parte del/la Titular de la Guardia Civil; la sucesión para firma por ausencia se registrará de la siguiente manera:

- I. Coordinador Jurídico.
- II. Coordinador Administrativo.
- III. Coordinador Operativo.



- IV. Coordinador del Centro de Respuesta de Emergencia de Zumpango (CREZUM).
- V. Coordinador de Prevención del Delito.

Artículo 107.- Los elementos que pertenezcan a la Guardia Civil, deberán regirse y conducirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, disciplina y lealtad a la institución y a sus mandos, observando y actuando con estricto apego a las legislaciones Federales, Estatales y Municipales, Reglamentos internos de la Guardia Civil y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 108.- La admisión y permanencia de los elementos, mandos y personal administrativo de esta, estarán condicionadas a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 109.- En materia de vialidad, la Guardia Civil contará con las siguientes atribuciones.

- I. Establecer requisitos, restricciones y medidas necesarias para el flujo vehicular, así como el estacionamiento de vehículos particulares, de servicio público de carga y de pasajeros en vías, plazas y áreas públicas de uso común ubicadas dentro de la jurisdicción municipal;
- II. Vigilar el cumplimiento de los lugares de carga y descarga, ascenso y descenso de los conductores, velocidades máximas permisibles en calles y avenidas, así como fijar señalamientos, sentidos de circulación y prohibición de estacionarse, para evitar el congestionamiento vehicular;
- III. Fomentar y vigilar que los conductores de vehículos automotores hagan alto total cuando les sea marcado por el paso de peatones;
- IV. Evitar que los vehículos obstruyan las vialidades;
- V. Evitar la colocación de objetos que obstaculicen y/o impidan el libre tránsito, sobre las vialidades principales del municipio para reservar lugar de estacionamiento, esto con el fin de evitar congestionamientos viales deliberadamente sin motivo;
- VI. Vigilar la circulación ordenada de vehículos, peatones y conductores;



- VII. Llevar el control vehicular y vigilar el ordenamiento vial;
- VIII. Vigilar que los presuntos infractores a este bando sean presentados ante la instancia competente, entre ellas el Juzgado Cívico, así como vigilar que los presuntos infractores a este Bando sean presentados ante la autoridad administrativa competente; y
- IX. Las demás que prevea este Bando Municipal y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 110.- La Guardia Civil, en coordinación con la instancia correspondiente podrá proponer y someter a los consejos reguladores en materia de transportes, el rediseño de rutas de circulación de vehículos y el establecimiento de horarios para vehículos de carga y de tránsito pesado para garantizar la seguridad y agilidad del desplazamiento vehicular en el territorio municipal, esta dirección ejecutará, coordinará y evaluará de manera permanente todas las acciones pendientes a optimizar la circulación en la vialidades de este municipio.

Artículo 111.- Corresponde al municipio prestar y/o supervisar el servicio de grúa para arrastre de vehículos infractores en apego a las disposiciones y lineamientos señalados para tal efecto por la autoridad competente, cuyos derechos se cobrarán de acuerdo con el tabulador autorizado por la instancia correspondiente.



IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

GUARDIA CIVIL DE ZUMPANGO

a) COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

a.1 RECURSOS HUMANOS

a.2 RECURSOS MATERIALES

a.2.1 UNIDAD DE CONTROL VEHICULAR

a.2.2 UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

a.3 DEPÓSITO DE ARMAMENTO

b) COORDINACIÓN OPERATIVA

c) COORDINACIÓN JURÍDICA

d) COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO

d.1 PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA

d.2 BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

d.3 PROXIMIDAD SOCIAL

e) COORDINACIÓN DEL CENTRO DE RESPUESTAS DE EMERGENCIA DE ZUMPANGO "CREZUM"

f) UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

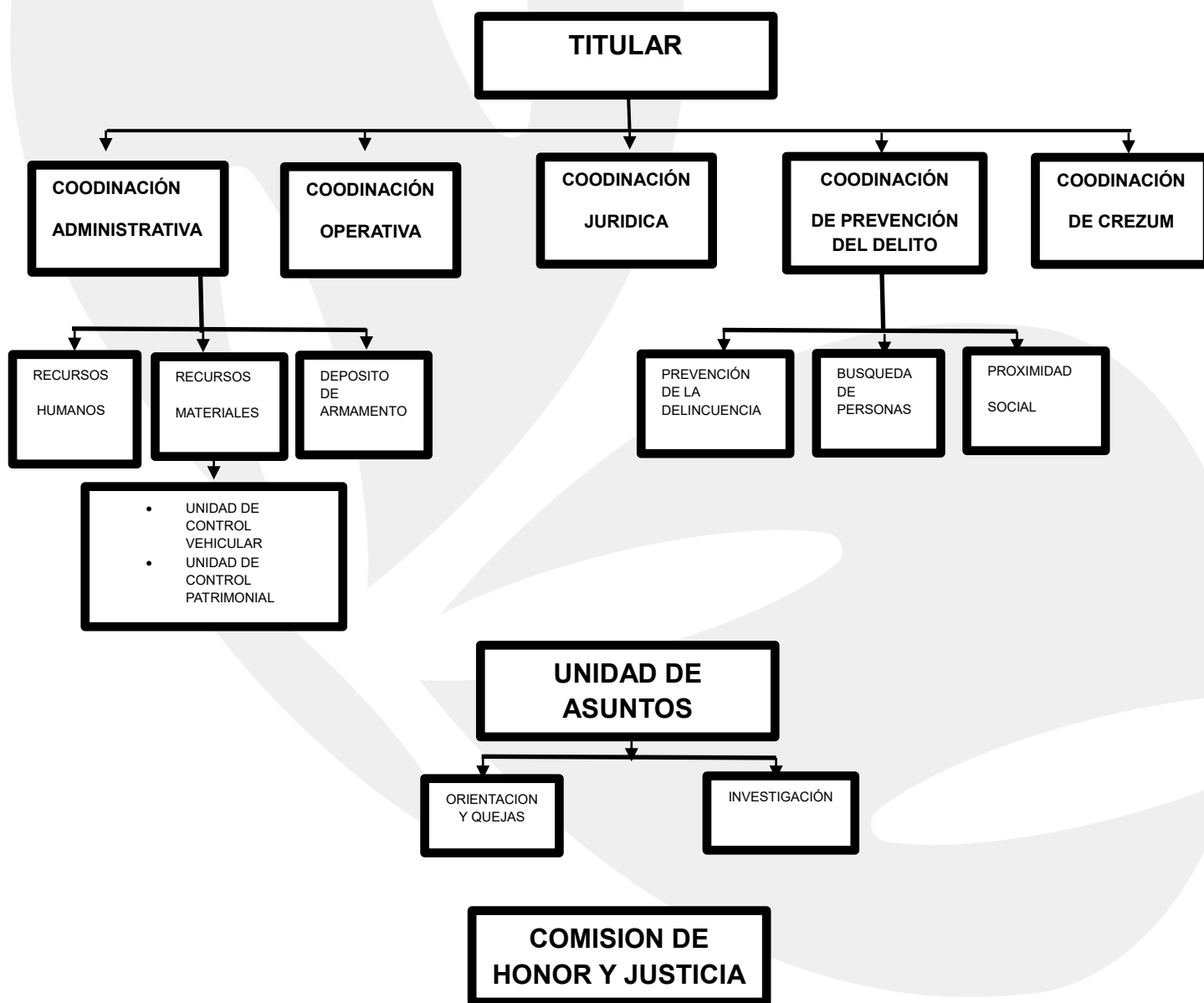
f.1 ORIENTACIÓN Y QUEJAS

f.2 INVESTIGACIÓN

g) COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA



V. ORGANIGRAMA





VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

La Guardia Civil de Zumpango, Estado de México, tiene por objeto la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la prevención de las infracciones y/o faltas administrativas, por lo que en caso de flagrancia de conductas ilícitas previstas y sancionadas por la legislación penal o el Bando Municipal vigente, los integrantes de dicha dependencia están obligados a canalizar a los presuntos infractores ante la autoridad competente.

A. TITULAR DE LA GUARDIA CIVIL

Objetivo: Dirigir y supervisar a todos los elementos de la policía municipal, asegurando que cumplan con sus funciones de manera eficiente y respetando los derechos humanos de los ciudadanos

Funciones:

- I. Participar en la colaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- II. Organizar, operar supervisar y controlar a los integrantes de la institución policial a su cargo;
- III. Aplicar directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento normatividad técnica y disciplina de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;
- IV. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de la Guardia Civil;



- V. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de Guardia Civil municipal;
- VI. Promover la capacitación técnica y practica de las o los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;
- VII. Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;
- VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravió o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;
- IX. Proporcionar los informes que le sean solicitados;
- X. Auxiliar a las autoridades federales y de otras entidades federativas cuando sea requerido para ello;
- XI. Informar al presidente o presidenta Municipal de los resultados y procesos de verificación y evaluaciones de confianza a los que se sometan los integrantes de la institución policial a su cargo;
- XII. Dictar y supervisar las medidas tendientes a garantizar la prevención de los delitos, el mantenimiento y el restablecimiento del orden y la seguridad pública, en el ámbito de competencia de la Institución;
- XIII. Ordenar y supervisar las líneas de investigación para obtener, analizar, estudiar y procesar información conducente a la prevención de delitos y, para la persecución de los mismos, en el ámbito de competencia de la Institución;
- XIV. Emitir los lineamientos para la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de la información que genere la Guardia Civil a fin de establecer los sistemas de información;
- XV. Dictar la política operativa, normativa y funcional, así como los programas que deben seguir las áreas de la Guardia Civil;
- XVI. Proporcionar la información requerida por las autoridades competentes de los



tres niveles de gobierno;

- XVII. Expedir los Acuerdos y Manuales de la Guardia Civil que sean de su competencia;
- XVIII. Delegar por cargo, grado o materia, así como autorizar de manera específica a determinado integrante de la Guardia Civil, la realización de los actos jurídicos y/o administrativos inherentes a las atribuciones que este artículo le otorga;
- XIX. Proponer al Presidente o Presidenta Municipal las modificaciones de estructura, personal, equipo y demás que se requieran para el mejor desempeño de las atribuciones de la Titular;
- XX. Autorizar, previo acuerdo con el Presidente o la Presidenta Municipal, los sistemas de información que proyecten la imagen pública institucional y se requieran para apoyar las tareas y actividades de la Guardia Civil;
- XXI. Establecer las políticas de manejo de la información relacionada con la comunicación social y atención ciudadana;
- XXII. Ordenar la distribución del personal de la Guardia Civil, salvo el caso de la Unidad de Asuntos Internos y la Comisión de Honor y Justicia;
- XXIII. Autorizar los cambios de sector de los Integrantes, de acuerdo a las necesidades del servicio, salvo el caso de la Unidad de Asuntos Internos y el Presidente (a) de la Comisión de Honor y Justicia;
- XXIV. Establecer y supervisar mecanismos y acciones de cooperación y enlace permanente con la sociedad, en el ámbito de su circunscripción territorial, con el propósito de prevenir delitos y evaluar el desempeño de los integrantes bajo su mando;

a) COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Objetivo: Planear, coordinar, controlar y supervisar los recursos humanos, materiales y documentales de la Guardia Civil de Zumpango, garantizando su administración eficiente, transparente y oportuna, apoyando la toma de decisiones y el adecuado funcionamiento de la corporación.



Con fundamento en el artículo 99 inciso a) del Bando Municipal de Zumpango, la Coordinación de Administración, será la responsable de las áreas de recursos humanos y materiales cuyas funciones se describen a continuación.

Funciones:

- I. Coordinar la aplicación de políticas, normas, sistemas y procedimientos para la organización y administración de los recursos humanos y materiales de la Institución;
- II. Coordinar con el área de informática el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas informáticos de cómputo y actualización de los sistemas;
- III. Coordinar y supervisar la correcta ministración de recursos para la ejecución de los operativos que realicen las unidades de la Institución y mantener informado sobre su ejercicio a la Superioridad;
- IV. Controlará y resguardará los expedientes del personal;
- V. Establecerá una estrecha relación con la secretaria técnica del Consejo de Seguridad Pública Municipal, respecto la información que sea requerida por esta;
- VI. Coadyuvará con la Administración Municipal en el Registro de las altas, bajas, comisiones, cambios de adscripción y partidas del personal que conforman la Guardia Civil;
- VII. Llevará a cabo las medidas técnicas y administrativas que mejoren el funcionamiento de la Guardia Civil, en colaboración con las diferentes áreas adscritas a esta dependencia y con la supervisión del Titular;
- VIII. Realizará ante las autoridades competentes los trámites relacionados con la licencia oficial colectiva de portación de armas; así como otros permisos o licencias que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la Guardia Civil;
- IX. Procesará y controlará la información estadística de las unidades administrativas a su cargo, referentes a incapacidades y licencias, bajas por fallecimiento o



renuncia, así como en el cumplimiento de las sanciones impuestas por la autoridad competente, y/o en la aplicación de medidas disciplinarias;

X. Verificará que se realicen, con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, los informes de metas del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y los demás lineamientos en esta materia, en el cual se designará enlace quien tendrá la facultad de solicitar la información necesaria a las áreas pertenecientes a la Guardia Civil para su cumplimiento;

XI. Realizará y/o coordinará la gestión pública de la Guardia Civil, en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

XII. Aplicar las políticas, estrategias, normas y lineamientos en materia de administración de recursos humanos, materiales, servicios generales, y evaluar sus resultados en coordinación con las áreas técnicas responsables;

XIII. Supervisar, en términos generales, la atención a las solicitudes de información planteadas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

XIV. Coordinar los informes, que sean necesarios, para dar cumplimiento a la información requerida, mediante la plataforma de acceso a la Información;

XV. Establecer, organizar y ejecutar los mecanismos para la atención, trámite, registro y control de las solicitudes de acceso a la información y los recursos de revisión;

XVI. Dirigir, coordinar y ejecutar las acciones para la actualización trimestral de los datos al sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense;

XVII. Realizará las requisiciones para la adquisición de recursos materiales, necesarios para cubrir las funciones inherentes de las áreas que integran la Guardia Civil;

Esta Coordinación se integrará de la siguiente forma:



a. Archivo

- 1) El responsable del área se encargará de tramitar el archivo de transición y depuración de acuerdo a la norma aplicable, y de trabajar de manera conjunta y coordinada con el archivo municipal;
- 2) Llevará el correcto registro digital e impreso de la documentación que ahí se encuentre;
- 3) Vigilara que las distintas Coordinaciones y áreas de la Guardia Civil cumplan con los requisitos marcados en la ley correspondiente al manejo documental;
- 4) Deberá mantener la secrecía debida, así como el resguardo de la información para evitar que la misma sea difundida sin la autorización debida;

a.1 Recursos Humanos

Objetivo: Cumplir los procesos administrativos del personal de la Guardia Civil, asegurando el control eficiente de asistencias, inasistencias, expedientes y movimientos, para contribuir al cumplimiento de las funciones de la guardia civil del municipio.

Funciones:

1. Establecerá los mecanismos de control necesarios para la adecuada operación de la Guardia Civil;
2. Emitirá y controlará las listas de asistencia, archivará los roles de servicio e
3. incidencias relacionadas con el personal;
4. Realizará los registros correspondientes respecto a las faltas, incapacidades, permanencias y comisiones;
5. Sera la responsable de integrar el expediente laboral denominado Kardex de cada elemento adscrito a la Guardia Civil.



a.2 Recursos Materiales

Objetivo: Garantizar la administración eficiente de los recursos materiales, patrimoniales y vehiculares, asegurando su control, conservación y disponibilidad para el desarrollo de las funciones de la Guardia Civil.

Funciones:

1. Gestionará por medio de requisición los recursos materiales necesarios para el óptimo funcionamiento administrativo de la Guardia Civil.
2. Vigilar las necesidades en materia de recursos materiales, así como la administración adecuada para el funcionamiento de cada una de las áreas pertenecientes a la Guardia Civil;
3. Elaborará sistemas de control para los inventarios de los bienes materiales y se rendirá informe.
4. Coadyuvará con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación para realizar los informes de metas del Presupuesto basado en Resultados (PBR) y los demás lineamientos en esta materia, en el cual se designará enlace quien tendrá la facultad de solicitar la información necesaria a las áreas pertenecientes a esta la Guardia Civil para su cumplimiento;

a.2.1 Unidad de Control Vehicular:

Objetivo: Administrar, controlar y supervisar el parque vehicular de la Guardia Civil, mediante registro, mantenimiento, verificación, resguardo y seguimiento operativo de las unidades, garantizando su óptimo funcionamiento, disponibilidad y uso eficiente para el cumplimiento de sus funciones.

Funciones:

1. Será la responsable del buen funcionamiento de las unidades vehiculares y su equipamiento; así como la gestión y seguimiento de las reparaciones mecánicas, eléctricas o técnicas que requieran las unidades adscritas a la Guardia Civil;



2. Vigilara el adecuado consumo de los combustibles e insumos que los vehículos requieran;
3. Coadyuvara con la jefatura de mantenimiento de control vehicular de la administración pública, para el control y registro del gasto de combustible, realizando las bitácoras correspondientes;
4. Elaborará resguardos vehiculares a los usuarios, así como a sus jefes inmediatos de las unidades a su cargo;
5. Se realizarán revistas mensuales del parque vehicular desplegado en diferentes sectores, con el fin de mantener en óptimo funcionamiento físico, mecánico, eléctrico o para su desempeño operativo.
6. Deberá rendir informe dirigido a la Guardia Civil de cualquier incidente relacionado con el parque vehicular.

a.2.2 Unidad de Control Patrimonial:

Objetivo: Planear, coordinar y supervisar las acciones relacionadas con el registro, control, inventario y resguardo de los bienes patrimoniales, a fin de garantizar su adecuada administración, conservación y aprovechamiento en beneficio las funciones de la Guardia Civil.

Funciones:

1. Sera la responsable de gestionar, administrar y controlar a través de los mecanismos y herramientas necesarias de todos los bienes muebles destinados para el uso de la Guardia Civil;
2. Promoverá la expedición de lineamientos sobre la ocupación y aprovechamiento de espacios para uso de las unidades administrativas y operativas, así como verificará su óptimo aprovechamiento;
3. Coadyuvara con la jefatura de Patrimonio Municipal, el control, revisión y supervisión de los bienes muebles, en las revistas semestrales.



4. Realizara las gestiones necesarias para los procedimientos desincorporación patrimonial legalmente establecidos, en conjunto con Patrimonio Municipal.
5. Realizará los resguardos patrimoniales para el correcto control de los bienes muebles.
6. Propondrá a su superior inmediato del que dependa, los lineamientos para regular la asignación, utilización, conservación, aseguramiento, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de todos los bienes al servicio de la Guardia Civil;

a.3 Depósito de Armamento

Objetivo: Administrar, controlar, resguardar y suministrar de manera eficiente y segura el armamento, municiones y accesorios de la institución, garantizando su disponibilidad operativa, conservación física y apego a la normatividad aplicable.

Funciones:

1. Verificar que se cumpla con las disposiciones legales correspondientes a la dotación de armamento y municiones al personal operativo de la Guardia Civil;
2. Dara seguimiento a los requerimientos de las diversas autoridades que así lo requieran con respecto a la información que obra en esa área;
3. Verificara que el depósito en el que se resguarde el armamento cuente con las características específicas para el control y disposición del mismo;
4. Requirará de manera correcta en letra de molde el formato resguardo de armamento y equipo policial otorgado a los elementos de seguridad pública;
5. El formato de resguardo de armamento y equipo policial será firmado por el (RC) responsable de cuadrante, o en su caso el Coordinador Operativo, para la correcta distribución y portación del armamento;



6. Verificará el contenido, así como el llenado correcto en el rol de servicios de las armas asignadas, acción que realizará en coadyuvancia con el responsable de Sector;
7. Para servicios extraordinarios deberá registrar la salida y entrada de armamento y equipo, la cual se tendrá que registrar en el libro de gobierno, así como el correcto llenado del vale de salida de armamento con el visto bueno de la titular de Guardia Civil;
8. El vale de salida del armamento deberá contar con los siguientes elementos: letra molde, nombre completo de elemento, tipo de arma, matricula, cantidad de cargadores y cartuchos y las observaciones que consideren pertinentes (daños o afectaciones visibles), visto bueno de quien autoriza. Al término del servicio deberá llenarse con datos finales y colocar sello de cancelado, así como si esta se recibe con alguna alteración o daño.
9. Para el armamento comisionado se deberá contar con copia del oficio vigente, asimismo deberá informar periódicamente a la Coordinación Administrativa los cambios que se realicen;
10. Los resguardos del armamento deberán ser acompañados por copia de credencial institucional, copia del INE y credencial de portación expedida por el Gobierno del Estado; al cambiar de resguardante, deberá ser cancelado con su respectivo sello, con el cual se cancelará el vale y se agregará al expediente de dicha arma.
11. El archivo individual del armamento deberá ser por corta y de manera consecutiva por número de inventario.
12. El archivo de trabajo se encontrare en el depósito de armamento, al término del año fiscal se concentrará en el archivo central de la Guardia Civil, en el cual durará cuatro años.
13. El Coordinador Operativo realizara supervisiones periódicas al libro de gobierno a fin de vigilar el distribución y resguardo correcto del armamento;



14. Se deberá contar con un archivo de evidencia fotográfica que demuestren los daños y/o deterioro del armamento que sirvan de apoyo para detectar posibles fallas que afecten su correcto funcionamiento;
15. Se deberá actualizar cada tres meses el archivo fotográfico para detectar anomalías en el armamento;
16. Llevará un control periódico para tomar las previsiones necesarias en la correcta de revista de las armas antes las autoridades correspondientes;
17. El depósito de armamento se registrá bajo instrucciones verbales o por escrito de la Titular y el Coordinador Operativo; y de manera paralela informará a la Coordinación Administrativa para los efectos correspondientes;
18. Le corresponderá tomar las medidas pertinentes para que el armamento y equipo (chalecos y cascos balísticos) se encuentren en buenas condiciones;

b) COORDINACIÓN OPERATIVA.

Objetivo: Con fundamento en el artículo 99 inciso b del Bando Municipal de Zumpango, la Coordinación Operativa será la encargada de controlar al personal operativo desplegado en la jurisdicción Municipal y tendrá como objetivo establecer, implementar y supervisar los mecanismos necesarios de control interno, operatividad, administración, planeación y desarrollo de la corporación.

Funciones:

- I. Establecer y Coordinar los sectores operacionales para el trabajo policial;
- II. Determinando áreas de responsabilidad acotadas para mejorar la supervisión y cobertura afín de responder los llamados de emergencia, así como el apoyo a diversas actividades inherentes a la operatividad;
- III. Mantener el orden público, diligencias ministeriales y/o judiciales que lo requieran, y Resguardo de inmuebles;
- IV. Programar la seguridad vial, diseño e implementación de acciones que mejoren el tránsito vehicular dentro del Municipio;



- V. Coordinara apoyos y auxilios, acordados previamente conforme a los lineamientos y ordenamientos correspondientes, con autoridades Estatales y Nacionales;
- VI. Coordinara y diseñará los operativos que sean necesarios, para dar una mejor atención operativa en el municipio;
- VII. Esta Coordinación trabajara por turnos de veinticuatro horas, dividida en dos turnos que se catalogaran como Turno "A" y Turno "B";
- VIII. Vigilar que la conducción del ejercicio de las funciones de los integrantes de la Guardia Civil sea bajo el Manual Municipal de Protocolos de Actuación Policial;
- IX. Reportar inmediatamente a la Titular, cualquier conducta que contravenga el presente Reglamento.

c) COORDINACIÓN JURÍDICA

Objetivo: Con fundamento en el artículo 99 inciso c) del Bando Municipal de Zumpango, la Coordinación Jurídica será el área encargada de brindar apoyo a las diversas unidades, jefaturas y/o coordinaciones adscritas a la Guardia Civil para el debido cumplimiento a requerimientos judiciales, ministeriales y/o administrativos, así como brindar asesoría y acompañamiento al personal adscrito a la Guardia Civil con hechos relacionados estrictamente a actividades inherentes a su puesto y/o cargo ante diversas instituciones de los tres órdenes de gobierno.

Tendrá las siguientes **funciones**:

- I. Proporcionar la asesoría jurídica que requiera el Titular;
- II. Brindar apoyo a las diversas unidades, jefaturas y/o coordinaciones adscritas a la Guardia Civil Zumpango, para el debido cumplimiento a requerimientos judiciales, ministeriales, y/o administrativos;



- III. Brindar asesoría y acompañamiento al personal adscrito a la Guardia Civil con hechos relacionados estrictamente a actividades inherentes a su puesto y/o cargo ante diversas instituciones de los tres órganos de gobierno;
- IV. Dar cumplimiento a los ordenamientos judiciales y ministeriales, mediante oficios de asignación en coadyuvancia con las coordinaciones de la Guardia Civil;
- V. Asistir y apoyar jurídicamente las acciones que las unidades lleven a cabo en la circunscripción territorial de su competencia;
- VI. Coadyuvar con las autoridades competentes en los procedimientos instruidos por hechos que la ley señale como delito, en los que la Institución haya presentado denuncia o querella;
- VII. Coadyuvar con la Unidad de Asuntos Internos a efecto de cumplimentar las solicitudes que esta le realice para la investigación correspondiente;
- VIII. Formar parte de la Comisión de Honor y Justicia como Secretaría;
- IX. Requerir a las demás áreas, la documentación, información y elementos de prueba necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable;
- X. Participar en los procesos de actualización y adecuación del orden jurídico-normativo que rige el funcionamiento de la Guardia Civil;
- XI. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir la titular de la Guardia Civil, verificar que las Coordinaciones cumplan con las resoluciones que en ellos se pronuncien, prestando la asesoría que se requiera e informar al superior jerárquico de aquéllas en caso de incumplimiento;
- XII. Coordinar y requerir información y/o documentos a las diversas áreas de la Guardia Civil, respecto de los asuntos que le fueran planteados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y/o la Comisión de



Derechos Humanos del Estado de México, realizando las gestiones necesarias para su desahogo;

- XIII.** Informar periódicamente a la Titular de los asuntos a su cargo, no obstante, en los asuntos relevantes y urgentes deberá informar y hacer de su conocimiento inmediato, sin perjuicio de adoptar las medidas urgentes que resulten necesarias para la defensa de los intereses de la Guardia Civil y/o el Municipio;
- XIV.** Compilar, sistematizar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos locales y las normas relacionadas con la competencia de la Guardia Civil para el eficiente cumplimiento de sus atribuciones;
- XV.** Elaborar actas de no adeudo expedidas a los elementos por conclusión del servicio por cualquiera de las causas contenidas en el artículo 158 de la Ley de Seguridad del Estado de México;
- XVI.** Elaborar actas administrativas, notificaciones, circulares u otros documentos dirigidos al personal operativo para el desarrollo de sus funciones;

d) COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Objetivo: Con fundamento en el artículo 99 inciso d) del Bando Municipal de Zumpango, la Coordinación de Prevención del Delito será el área encargada del desarrollo e implementación de actividades, programas y políticas en materia de prevención de conductas antisociales dentro de la comunidad. Su objetivo fundamental será atender el delito desde sus causas y trabajar bajo programas y esquemas focalizados en desarrollo comunitario, tendrá las siguientes **funciones**:

- I. Adoptar las medidas necesarias para evitar que se ponga en peligro la integridad física de las víctimas, ofendidos, familiares y testigos de delitos;
- II. Adoptar las medidas correspondientes para que los integrantes bajo su mando proporcionen auxilios inmediatos a las víctimas, ofendidos o testigos



del delito, en términos del protocolo de actuación policial con perspectiva de género;

- III. Planear y estructurar mecanismos y espacios para la atención integral a víctimas, ofendidos o testigos del delito, propiciando la articulación con instituciones especializadas de salud, incluyendo los rubros específicos en
- IV. materia de apoyo psicológico, médico, legal y de otra índole, llevando a cabo una coordinación eficaz
- V. con todas las dependencias y entidades competentes para la mejor atención y protección a las víctimas;
- VI. Desarrollar acciones que permitan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de la Guardia Civil Zumpango, Estado de México;
- VII. Llevar a las instituciones educativas del nivel preescolar, primario, secundaria, bachillerato, así como a las comunidades, los programas de prevención del delito, capacitar al personal y a estudiantes, para que en efecto multiplicador y permanente se dé continuidad a estos programas;
- VIII. Brindar orientación preventiva al público en general, canalizándolos a la dependencia y entidad competente, que proporcione los servicios que requiera, sea tutelar, asistencial o educacional;
- IX. Desarrollar programas y campañas permanentes para prevenir hechos que perjudiquen a potenciales víctimas;
- X. Proponer y aplicar los mecanismos para la atención de personas afectadas por la incidencia de algún delito en proceso, a fin de evitar la consumación del mismo y, en su caso, prevenir la ocurrencia o recurrencia de nuevas conductas delictivas;
- XI. Adoptar las medidas necesarias para evitar que se ponga en peligro la integridad física de las víctimas, ofendidos, familiares y testigos de delitos;



- XII. Adoptar las medidas correspondientes para que los integrantes bajo su mando proporcionen auxilios inmediatos a las víctimas, ofendidos o testigos del delito, en términos de la ley;
- XIII. Mantener bajo la más estricta confidencialidad los datos de identificación de las víctimas, ofendidos, familiares y testigos de delitos; y
- XIV. Proponer y ejecutar los lineamientos generales de actuación policial en materia de orientación ciudadana;

Esta Coordinación se integrará con las siguientes jefaturas:

d.1. Prevención de la Delincuencia

Objetivo: Diseñar, coordinar, implementar y evaluar estrategias, programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, mediante la participación ciudadana, la promoción de la cultura de la legalidad y el fortalecimiento del tejido social, con el fin de contribuir a la seguridad, la paz pública y el bienestar de la población del municipio.

Funciones:

1. Será la encargada de dar la atención inmediata de Primer Contacto a víctimas de violencia de género.
2. Deberá fortalecer las habilidades sociales de niñas y niños, a fin de prevenir las conductas antisociales a temprana edad y fomentar la igualdad de género.
3. Llevar a las instituciones educativas de nivel preescolar, primaria, secundaria y bachillerato los programas de prevención del delito, capacitar al personal y a estudiantes, para que en su efecto multiplicador y permanente se dé continuidad a estos programas;
4. Lograr comunidades seguras con la impartición de capacitaciones a través de medidas generales de prevención del delito y riesgos situacionales en la vida cotidiana dentro de su entorno.



d.2 Búsqueda de Personas Desaparecidas

Objetivo:

1. Determinar el paradero de la persona desaparecida o no localizada.
2. Proteger su vida, integridad física y derechos humanos.
3. Coordinar acciones entre autoridades y organismos competentes.
4. Obtener información que permita su localización con rapidez y eficiencia.
5. Brindar atención y acompañamiento a familiares y personas cercanas.
6. Identificar posibles riesgos o la comisión de delitos relacionados con la desaparición.

Funciones:

1. Será la unidad de primer contacto en atención a reportes por desaparición, ausencia y/o personas extraviadas con apego a leyes de desaparición forzada y protocolos en materia de búsqueda y localización de personas;
2. Determinar y, en su caso, ejecutar, las acciones de búsqueda que correspondan, a partir de los elementos con que cuente, de conformidad con el protocolo aplicable.
3. Implementar y evaluar el cumplimiento de las políticas y estrategias para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas;
4. Diseñar, proponer y aplicar los mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de Personas Desaparecidas;
5. Se conformará por una célula de policías especializados en temas de desaparición e investigación en campo denominada “CELULA DE BUSQUEDA”.
6. La célula de búsqueda inspeccionará el último lugar en el que se ubicó a la persona desaparecida;
7. Identificará posibles testigos y vehículos participantes;



8. Entrevistará amigos y familiares de las personas desaparecidas;
9. Realizará acciones de búsqueda con el fin de dar con el paradero de la persona desaparecida.

d.3. Proximidad Social

Objetivo: Tener un acercamiento con la población para reforzar los lazos y la confianza entre autoridad y población, para llevar a cabo la prevención de los delitos y una cultura de denuncia de los habitantes del municipio de Zumpango.

Funciones:

1. Sera la encargada de la proximidad en instituciones educativas y comunitarias;
2. Reducir las conductas vandálicas y los actos delictivos en la comunidad escolar a través de capacitación e información sobre cultura de la legalidad;
3. Atender a jóvenes de escuelas y colonias vulnerables a través de la capacitación grupal con enfoque al desarrollo personal y colectivo a través del conocimiento de herramientas que fortalezcan su transición de vida;
4. Impartirá pláticas de temas enfocados a la prevención del delito;
5. Tendrá como función principal prevenir y erradicar los delitos de alto impacto dentro de la jurisdicción municipal;
6. Fomentar la cultura de la denuncia en las colonias con incidencia delictiva a través de la difusión de los números de emergencia, concientizando a la población de la importancia de denunciar los hechos ilícitos y/o las emergencias;
7. Establecerá una cultura de conciencia, prevención y denuncia;
8. Brindará atención inmediata de primer contacto a víctimas de violencia de género;
9. Brindará contención y asesoría jurídica;



10. Acompañamiento a la víctima al Ministerio Público o Agencia Especializada;
11. Realizar acciones de proximidad social con perspectiva de género.

e) COORDINACIÓN DEL CENTRO DE RESPUESTAS DE EMERGENCIA DE ZUMPANGO "CREZUM"

Objetivo: Con fundamento en el artículo 99 inciso e) del Bando Municipal de Zumpango, la Coordinación del Centro de Respuestas de Emergencia de Zumpango "CREZUM", será el área auxiliar de esta, encargada de la recepción y envío de las solicitudes de auxilio, sea cual fuere el área a destinar de la administración pública y dentro del territorio Municipal, canalizar la atención ciudadana por parte de elementos de la Guardia Civil y realizar labores de vigilancia para la detección oportuna de actividades ilícitas, dentro de estas tendrá las siguientes **funciones**:

- I. Se encargará del despacho de solicitudes de auxilio;
- II. Canalizará la atención ciudadana a través de los elementos de la Guardia Civil;
- III. Remitirá de manera oportuna las solicitudes de apoyo de cualquier área de la administración pública municipal;
- IV. Con apoyo del Sistema de vigilancia estatal se encargará de realizar labores de vigilancia para detección oportuna de actividades ilícitas;
- V. Realizará el debido resguardo de la información de hechos delictivos y acciones policiales que tome conocimiento para futuras consultas o solicitudes judiciales o ministeriales;
- VI. Realizará el parte de incidencias y registro de solicitud de apoyo a la ciudadanía;
- VII. Proporcionará a la Coordinación Operativa la información en tiempo y forma para la elaboración del parte de novedades;



- VIII.** Registrará y almacenará de manera eficiente en las plataformas digitales la actividad policial, tales como plataforma México y el sistema único de información criminal del Estado de México (SIUCE), a través del informe policial homologado y el registro nacional de detenciones;
- IX.** Verificará con apoyo de la Secretaría Técnica, que la totalidad del personal policial cuente con los requisitos de permanencia vigentes.
- X.** Controlará el flujo de la información del delito y los sistemas documentales de la misma, a fin de evitar la fuga de información;
- XI.** Mantendrá bajo la más estricta confidencialidad los datos de identificación de las víctimas, ofendidos, familiares y testigos de delitos;
- XII.** Rendirá informes para el debido cumplimiento de requerimientos ministeriales y/o judiciales;
- XIII.** Supervisará el apoyo en los operativos que realiza la Institución brindando soporte con la tecnología con que se cuente;
- XIV.** Establecerá mecanismos para el uso adecuado del sistema de información;
- XV.** En coordinación con la Unidad de Análisis implementará los mecanismos para la obtención de información relativa a eventos delictivos históricos que permitan establecer líneas de investigación policial;
- XVI.** En conjunto con la Unidad de Análisis, participará en los dispositivos y operativos no permanentes a efecto de prevenir los delitos y disminuir los accidentes en las calles y avenidas principales y/o de mayor tránsito vehicular;
- XVII.** El Centro de Respuestas de Emergencia de Zumpango junto con la Unidad de Análisis, apoyarán la investigación policial mediante la captación, clasificación y análisis de información generada, en tiempo real, en sus instalaciones;



f) UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

Objetivo: Con fundamento en el artículo 99 inciso f) del Bando Municipal de Zumpango, la Unidad de Asuntos Internos tendrá como objetivo vigilar que los integrantes de la Guardia Civil procedan conforme a las disposiciones legales que rigen su actuar y en caso incumplimiento iniciar el procedimiento de investigación e integración del expediente correspondiente, turnándolo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos legales procedentes.

Funciones:

- I. Acordar con la Titular, el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;
- II. Vigilar que los integrantes de la Guardia Civil procedan conforme a las disposiciones legales que rigen su actuar.
- III. Conocer de quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los Integrantes de la Institución, preservando, en su caso, la reserva de las actuaciones, en caso de que se identifique el denunciante, deberá de oficio poner a su disposición el resultado de la investigación;
- IV. Iniciar el procedimiento de investigación e integración del expediente correspondiente por las probables faltas administrativas cometidas por integrantes de la Guardia Civil;
- V. Llevar a cabo las investigaciones necesarias y remitir oportunamente el expediente de la investigación realizada ante las instancias competentes, a fin de que se determine lo que en derecho resulte procedente, solicitando, en su caso, que se resguarde la identidad del denunciante, conforme a las disposiciones aplicables;
- VI. Turnar a la Comisión de Honor y Justicia los expedientes en los que se acredite alguna falta administrativa por parte de elementos de la Guardia Civil;
- VII. Instrumentar y actualizar los procedimientos de inspección e investigación para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas áreas de la Guardia Civil y en el cumplimiento de las obligaciones de sus Integrantes;



VIII. Coordinar la vigilancia a los Integrantes de la Guardia Civil en el cumplimiento de sus deberes y la observancia a las normas establecidas en los ordenamientos legales aplicables y demás disposiciones que rigen su actuación;

IX. Ordenar la práctica de investigaciones por supuestas anomalías de la conducta de los Integrantes, que puedan implicar inobservancia de sus deberes, ya sea por denuncia o de oficio;

X. Dictar las medidas precautorias que resulten necesarias para el éxito de la investigación;

XI. Participar con las autoridades competentes en el seguimiento y vigilancia de los procedimientos de responsabilidades y, en su caso, en el cumplimiento de las sanciones impuestas;

XII. Solicitar información y documentación a las áreas de la Guardia Civil y demás autoridades que auxilien en la investigación de que se trate, para el cumplimiento de sus fines, así como levantar las actas administrativas a que haya lugar;

XIII. Dar vista a la Contraloría Interna de los hechos en que se desprendan presuntas infracciones administrativas cometidas dentro del servicio cuando así proceda en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México;

XIV. Solicitar la comparecencia del o los servidores públicos que se encuentren sometidos a una investigación; o, en su caso, citar a aquéllos que puedan aportar datos para la integración de la misma;

XV. Mantener actualizados los métodos y procedimientos de investigación de faltas a los deberes de los Integrantes y de inspección que deban establecerse en la Guardia Civil;

XVI. Intervenir ante la Comisión de Honor y Justicia durante los procedimientos disciplinarios derivados de las investigaciones realizadas por esta Unidad administrativa, y, en su caso, impugnar las resoluciones favorables a los integrantes de la Guardia Civil de Zumpango, cuya acusación derive de las investigaciones realizadas por la Unidad;



XVII. Acordar, de manera fundada y motivada, la improcedencia o reserva de expedientes de investigaciones disciplinarias, cuando derivado de las mismas no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad de la persona investigada, o en su caso, de aquellos expedientes que se integren por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia;

XVIII. Notificar y citar a las personas víctimas de las conductas infractoras, a fin de que rindan sus declaraciones o, en su caso, ratifiquen las expresadas en las quejas y denuncias formuladas;

XIX. Asentar constancia por escrito de todas sus actuaciones;

XX. Elaborar los proyectos de solicitud para el inicio de los procedimientos administrativos en materia de carrera policial y régimen disciplinario;

XXI. Formular las denuncias cuando de las investigaciones practicadas se derive la probable comisión de un delito cometido por Integrantes de la Institución, informando de inmediato a la Titular;

XXII. Verificar que los elementos que integren las jefaturas a su cargo cuenten con el Certificado Único Policial (CUP) y la Clave Única de Identificación Policial Permanente (CUIP);

f.1 ORIENTACIÓN Y QUEJAS.

Funciones:

1. Recabar las respectivas quejas que se presenten;
2. Brindar Asesoría inmediata a quien así lo requiera en temas relacionados a la actuación de los integrantes de la Guardia Civil;
3. Conocer de quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los Integrantes de la Institución;



4. Solicitar en su caso, que se resguarde la identidad del denunciante, conforme a las disposiciones aplicables;

f.2. INVESTIGACIÓN

Funciones:

1. Realizar las diligencias necesarias para la conformación e integración de los expedientes iniciados por las denuncias y quejas ciudadanas presentadas;
2. Realizar los procedimientos de inspección e investigación que se determinen para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de los procesos en las distintas áreas de la Institución y en el cumplimiento de las obligaciones de sus Integrantes;
3. Realizar investigaciones por supuestas anomalías de la conducta de los Integrantes, que puedan implicar inobservancia de sus deberes, ya sea por denuncia o de oficio;
- 4.- Llevar a cabo las medidas precautorias que resulten necesarias para el éxito de la investigación.
5. Remitir oportunamente el expediente con la investigación realizada ante la instancia competente, a fin de que se determine lo que en derecho resulte procedente;
6. Practicar las investigaciones ordenadas por supuestas anomalías de la conducta de los Integrantes, que pueda implicar inobservancia de sus deberes;
7. Tomar las medidas precautorias que la investigación requiera, conforme al Manual correspondiente, informando de inmediato al titular de la Unidad de Asuntos Internos;
8. Entrevistar a los Integrantes sometidos a una investigación o, en su caso, a aquellos que puedan aportar datos para la misma, para el apoyo a la indagación realizada, e informar de inmediato a la Unidad de Asuntos Internos sobre las mismas;



9. Entrevistar a testigos respecto de hechos denunciados, asentando los testimonios correspondientes;

10. Las demás que le confieran este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

g) COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Objetivo: Con fundamento en el artículo 99 inciso g) del Bando Municipal de Zumpango, la Comisión de Honor y Justicia es un órgano colegiado, su objetivo es conocer y resolver toda controversia suscitada con relación a los procedimientos de la Carrera Policial, y del Régimen Disciplinario, sus facultades serán sancionar, previa la instauración del proceso administrativo de responsabilidad, las conductas de los integrantes que se traduzcan en falta a sus deberes, obligaciones y en general cualquier actuación contraria a derecho, conforme a lo establecido en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Funciones:

I. Elaborar los proyectos de solicitud de suspensión temporal de los Integrantes que se encuentren involucrados en la comisión de ilícitos o faltas administrativas y que, por la naturaleza de estas y la afectación operativa que representa para la Institución, requieran la medida precautoria;

II. Asentar constancia por escrito de todas sus actuaciones;

III. Resolver sobre la responsabilidad administrativa en que incurran los Integrantes de la Guardia Civil, por la inobservancia de los principios de actuación, permanencia, comisión de faltas o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley, en el presente Reglamento y en las demás legislaciones aplicables, e imponer cualquier correctivo disciplinario que proceda conforme a derecho;

IV. Conocer y resolver los recursos de revisión presentados, en contra de los autos o resoluciones dictadas tanto por la Unidad como por la Comisión dentro del Procedimiento;



V. Los Integrantes de la Comisión podrán, en igualdad de circunstancias, participar y debatir en las sesiones con voz y voto, con excepción del secretario técnico quien solo tendrá derecho a voz.

Al presidente de la Comisión le corresponde en el ejercicio de sus funciones, las siguientes:

I. Coordinar el funcionamiento de la Comisión, procurando la participación de sus Integrantes;

II. Presidir, aperturar y clausurar las sesiones de la Comisión;

III. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;

IV. Declarar la instalación de la Comisión;

V. Mantener y garantizar el orden, la seguridad y el respeto en el recinto de sesiones;

VI. Analizar, discutir y resolver de manera colegiada con los miembros de la Comisión los proyectos de resolución que le proponga la Unidad de Asuntos Internos;

VII. Rendir informes al Titular de la Guardia Civil, si así lo solicitara, sobre el funcionamiento y resultados de la Comisión, conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Representar a la Comisión en todos aquellos eventos públicos, actos oficiales o académicos en los que forme parte el órgano colegiado;

XIX. Conducir y evaluar el desempeño de las funciones del personal de la Comisión;

X. Signar en conjunto con los demás Integrantes de la Comisión, las resoluciones dictadas y cuando así proceda, los acuerdos y las actas realizadas en sesión;

XI. Vigilar el cumplimiento y correcta aplicación del presente Reglamento, de la Ley y la demás legislación aplicable a la Carrera Policial y al Régimen Disciplinario de la Guardia Civil;



XII. Emitir el voto de calidad, ante la existencia de empate en la toma de decisiones del Pleno;

XIII. Suspender de manera temporal o definitiva, una sesión de la Comisión, previo o durante su desarrollo, ante causas fortuitas o de fuerza mayor; y,

XIV. Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

Al Secretario le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de la Comisión y su presidente;

II. Compilar los acuerdos y resoluciones que tome o emita la Comisión, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir las constancias o certificaciones de los mismos;

III. Convocar por escrito a los Integrantes de la Comisión, para reunir al Cuerpo Colegiado cada vez que se requiera resolver o desahogar algún asunto relacionado con sus facultades;

IV. Proporcionar a los distintos integrantes de la Comisión la información que requieran;

V. Proponer el orden del día, previo acuerdo con el presidente, de los asuntos de cada sesión; verificar y declarar la existencia de quórum legal para sesionar;

VI. Declarar el inicio y clausura de cada sesión; realizar las actas de sesión y dar fe de lo actuado en ellas, de acuerdo a la formalidad aplicable;

VII. Revisar que en los Procedimientos de los que emanan los proyectos de resolución que proponga la Unidad de Asuntos Internos a la Comisión, se hayan respetado las formalidades esenciales del Procedimiento, y en caso contrario ordenará a la Unidad, la reposición del Procedimiento;



- VIII.** Presentar al pleno de la Comisión el proyecto de resolución propuesto por la Unidad de Asuntos Internos, acompañado de los expedientes en los que obre el Procedimiento instaurado al Presunto Infractor;
- IX.** Rendir los informes de actividades, que le solicite el Pleno o el presidente;
- X.** Informar oportunamente al presidente de la Comisión, o en su caso al Pleno, sobre cualquier irregularidad, anomalía, circunstancia o hecho que pueda afectar el funcionamiento de la Comisión;
- XI.** Reprogramar la celebración de sesiones que hayan sido suspendidas con anuencia del presidente;
- XII.** Al representante de la Unidad Operativa le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:
- XIII.** Asistir y participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, con voz y voto;
- XIV.** Atender, analizar y resolver de manera colegiada las resoluciones propuestas por la Unidad;
- XV.** Asistir a petición del presidente de la Comisión, a todos aquellos eventos públicos, actos oficiales o académicos en los que forme parte el órgano colegiado;
- XVI.** Signar en conjunto con los demás Integrantes de la Comisión, las resoluciones dictadas por el Pleno, y cuando así proceda, los acuerdos y las actas realizadas en sesión;
- XVII.** Vigilar el cumplimiento y correcta aplicación de la Ley, del presente Reglamento, y las demás disposiciones normativas aplicables a la Carrera Policial y al Régimen Disciplinario de la Guardia Civil;
- XVIII.** Coadyuvar con el Presidente de la Comisión en la obtención de los medios y las condiciones que permitan una efectiva coordinación y funcionamiento de la Comisión;



XIX. Rendir los informes de actividades, que les solicite el Presidente o el Pleno de la Comisión;

XX. Informar oportunamente al presidente o en su caso al Pleno, sobre cualquier irregularidad, anomalía, circunstancia o hecho que pueda afectar el funcionamiento de la Comisión; y,

XXI. Las demás que les confiera el presente Reglamento, el Presidente y otras disposiciones normativas aplicables.



VII. DIRECTORIO

NOMBRE	CARGO
LIC. MARIA DEL CARMEN RANGEL MONROY	TITULAR DE LA GUARDIA CIVIL DEL MUNICIPIO DEL ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO
LIC. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SANTILLÁN	COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO
POLICIA 3° JOSÉ EULOGIO AVELINO GARCIA	COORDINACIÓN OPERATIVA
LIC. ITZEL VILLALPA ANAYA	COORDINADOR JURÍDICO DE LA GUARDIA CIVIL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO
LIC.CATALINA MIRIAM NAVARRO GUERRERO	COORDINADORA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA GUARDIA CIVIL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO
ING. HERMES YAIR LUJANO AMARO	TITULAR DEL CENTRO DE RESPUESTA DE EMERGENCIA ZUMPANGO
LIC. ALDO ALAN MIMBRERA MATURANO	COORDINADORA DE ASUNTOS INTERNOS DE LA GUARDIA CIVIL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO
LIC. MARY CRUZ SERVIN MOLINA	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO



VIII. VALIDACIÓN

AUTORIZÓ

RÚBRICA

LIC. ROSELIA VERIDIANA GARCÍA ALQUICIRA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZUMPANGO

REVISÓ

RÚBRICA

LIC. CÉSAR RODRIGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO

ELABORÓ

RÚBRICA

LIC. MARIA DEL CARMEN RANGEL MONROY
TITULAR DE LA GUARDIA CIVIL DEL
ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO



IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
JUNIO 2026	ELABORACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO.